

RESOLUCIÓN 075-2025

EL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 168, número 2 de la Constitución de la República del Ecuador, determina: *“La administración de justicia, en el cumplimiento de sus deberes y en el ejercicio de sus atribuciones, aplicará los siguientes principios: (...) 2. La Función Judicial gozará de autonomía administrativa, económica y financiera.”;*
- Que** el artículo 177 de la Constitución de la República del Ecuador, prevé: *“La Función Judicial se compone de órganos jurisdiccionales, órganos administrativos, órganos auxiliares y órganos autónomos. La ley determinará su estructura, funciones, atribuciones, competencias y todo lo necesario para la adecuada administración de justicia.”;*
- Que** el artículo 178 párrafo segundo de la Constitución de la República del Ecuador, así como el artículo 254 del Código Orgánico de la Función Judicial, establecen que el Consejo de la Judicatura es el órgano de gobierno, administración, vigilancia y disciplina de la Función Judicial;
- Que** el artículo 43 del Código Orgánico de la Función Judicial, determina: *“Régimen legal de las diversas carreras.- Quienes pertenecen a las carreras judicial, fiscal o de la defensoría pública se rigen por las normas que establecen este Código, el Estatuto Orgánico Administrativo de la Función Judicial y los reglamentos. / La Carrera Administrativa que comprende a todas las servidoras y servidores que colaboran con los diversos órganos de la Función Judicial y que no desempeñan funciones como jueces, fiscales o defensores públicos, están sujetos a este Código y subsidiariamente a la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa. (...)”;*
- Que** el artículo 120, número 3 del Código Orgánico de la Función Judicial, en relación a las causales para el cese de funciones, determina: *“La servidora o el servidor de la Función Judicial cesa definitivamente en el cargo y deja de pertenecer a la Función Judicial por las siguientes causas: (...) 3. Renuncia legalmente aceptada (...)”;*
- Que** el artículo 264, número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial, establece que al Pleno del Consejo de la Judicatura le corresponde: *“(...) 10. Expedir, (...) reglamentos, manuales, instructivos o resoluciones de régimen interno, con sujeción a la Constitución y la ley, para la organización, funcionamiento, responsabilidades, control y régimen disciplinario; particularmente para velar por la transparencia y eficiencia de la Función Judicial (...)”;*

- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura, mediante Resolución 073-2024, de 12 de abril de 2024, resolvió nombrar a la magíster Cinthya Carolina Carrazco Montalvo, como Directora Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia;
- Que** mediante Oficio S/N, de 30 de septiembre de 2025, ingresado al Sistema de Gestión Documental (SIGED) en la misma fecha, con trámite externo Nro. CJ-EXT-2025-15405, la magíster Cinthya Carolina Carrazco Montalvo, informó a las Autoridades del Consejo de la Judicatura “(...) *la decisión de presentar hoy 30 de septiembre de 2025 la RENUNCIA IRREVOCABLE al cargo de Directora Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia del que soy titular y del que me encuentro con licencia sin remuneración. (...)*”;
- Que** mediante Memorando circular Nro. CJ-DNTH-2025-1001-MC, la Dirección Nacional de Talento Humano, remitió a la Dirección General; y, a la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, el “*INFORME TÉCNICO SOBRE LA RENUNCIA PRESENTADA POR LA MGS. CINTHYA CAROLINA CARRAZCO MONTALVO, DIRECTORA NACIONAL DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE JUSTICIA.*” Nro. CJ-DNTH-SA-2025-710, ambos de 02 de octubre de 2025;
- Que** el Pleno del Consejo de la Judicatura conoció el Memorando Nro. CJ-DG-2025-5345-M, de 13 de octubre de 2025, suscrito por el Director General, quien remitió el Memorando circular Nro. CJ-DNTH-2025-1001-MC, que contiene el Informe Técnico Nro. CJ-DNTH-SA-2025-710, ambos de 02 de octubre de 2025, suscritos por la Dirección Nacional de Talento Humano; así como, el Memorando Nro. CJ-DNJ-2025-1327-M, de 06 de octubre de 2025, de la Dirección Nacional de Asesoría Jurídica, que contiene el informe jurídico y el proyecto de resolución correspondiente; y,

En ejercicio de sus atribuciones legales contenidas en el artículo 264, número 10 del Código Orgánico de la Función Judicial,

RESUELVE:

ACEPTAR LA RENUNCIA DE LA MAGÍSTER CINTHYA CARRAZCO MONTALVO, DIRECTORA NACIONAL DE ACCESO A LOS SERVICIOS DE JUSTICIA

Artículo Único.- Aceptar la renuncia presentada por la magíster Cinthya Carrazco Montalvo, Directora Nacional de Acceso a los Servicios de Justicia.

DISPOSICIÓN FINAL

ÚNICA.- La ejecución de esta Resolución, estará en el ámbito de sus competencias, a cargo de la Dirección General, Dirección Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicaciones; y, Dirección Nacional de Talento Humano del Consejo de la Judicatura.

Notifíquese, publíquese en la página web y cúmplase.

Dada en el Distrito Metropolitano de Quito, a los catorce días del mes de octubre de dos mil veinticinco.

Mgs. Mario Fabricio Godoy Naranjo
Presidente del Consejo de la Judicatura

Mgs. Magaly Camila Ruiz Cajas
Vocal del Consejo de la Judicatura

Ms. Alfredo Juvenal Cuadros Añazco
Vocal del Consejo de la Judicatura

Mgs. Damián Alberto Larco Guamán
Vocal del Consejo de la Judicatura

Dr. Fabián Plinio Fabara Gallardo
Vocal del Consejo de la Judicatura

CERTIFICO: que, el Pleno del Consejo de la Judicatura, aprobó esta resolución por unanimidad, el catorce de octubre de dos mil veinticinco.

Mgs. Marco Antonio Cárdenas Chum
Secretario General
del Consejo de la Judicatura

PROCESADO POR:	AS
----------------	----